NACIONES UNIDAS





## **Asamblea General**

Distr. LIMITADA

A/CN.4/L.649\*
4 de junio de 2004

**ESPAÑOL** 

Original: FRANCÉS E INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL 56º período de sesiones Ginebra, 3 de mayo a 4 de junio de 2004 y 5 de julio a 6 de agosto de 2004

#### **RESERVAS A LOS TRATADOS**

# Títulos y textos del proyecto de directrices aprobado por el Comité de Redacción

#### 2.3.5. Ampliación del alcance de una reserva

La modificación de una reserva existente que tenga por objeto ampliar su alcance seguirá las reglas aplicables a la formulación tardía de una reserva. Sin embargo, si se hace una objeción a esa modificación, la reserva inicial permanecerá inalterada.

#### 2.4.9. Modificación de una declaración interpretativa

Una declaración interpretativa podrá modificarse en cualquier momento a menos que el tratado establezca que solamente se puede hacer o modificar una declaración interpretativa en un momento determinado.

GE.04-61567 (S) 070604 070604

<sup>\*</sup> Nueva tirada por razones técnicas.

### 2.4.10. Limitación y ampliación del alcance de una declaración interpretativa condicional

La limitación y la ampliación del alcance de una declaración interpretativa condicional seguirán las reglas respectivamente aplicables al retiro parcial y a la ampliación del alcance de las reservas.

### 2.5.12. Retiro de una declaración interpretativa

Una declaración interpretativa podrá ser retirada en cualquier momento, siguiendo el mismo procedimiento aplicable a su formulación, por las autoridades competentes para este fin.

### 2.5.13. Retiro de una declaración interpretativa condicional

El retiro de una declaración interpretativa condicional seguirá las reglas aplicables al retiro de una reserva.

----